



Factura: 002-992-000013867



20170901009P00103

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901009P00103					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE ENERO DEL 2017, (14:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORI PEREZ JORGE GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917964223	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PONCE SANTILLAN FELIX ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927627000	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARRETO FRANCO RAIZA YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940594641	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No. ESCRITURA 2017-09-01-009-P00103

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
AVENTURARURAL S. A.**

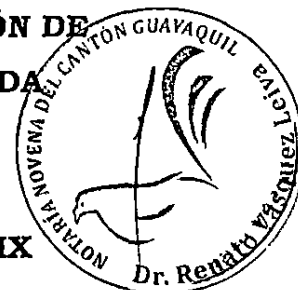
**OTORGAN: SEÑORES
JORGE GERMAN MORI PEREZ, FELIX
ALEJANDRO PONCE SANTILLAN Y
RAIZA YADIRA BARRETO FRANCO**

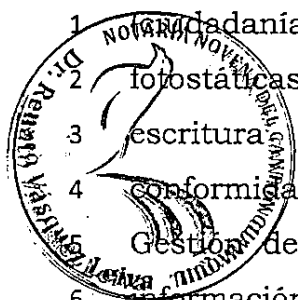
CUANTÍA: CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 2.000,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 2.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, dieciséis de Enero del año Dos mil Diecisiete, ante mi **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **a)** El señor **JORGE GERMAN MORI PEREZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero en planificación, desarrollo y turismo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **FELIX ALEJANDRO PONCE SANTILLAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **c)** La señorita **RAIZA YADIRA BARRETO FRANCO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Naranjal, de paso por esta ciudad de Guayaquil. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad





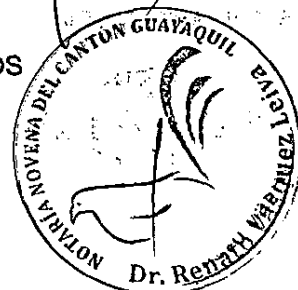
1 (ciudadanía) y certificado de votación originales, cuyas copias
2 fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta
3 escritura como documentos habilitantes y autorizándome de
4 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
5 Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su
6 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de
7 la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través
8 del convenio suscrito con esta Notaría, documentos generados que
9 se agregarán como habilitantes. Advertidos los comparecientes
10 por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
11 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
14 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR**
15 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
16 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de
17 Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
18 siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
19 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes
20 personas: a) Señor don Jorge German Mori Pérez, por sus propios
21 derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
22 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señor don Félix
23 Alejandro Ponce Santillán, por sus propios derechos, de estado civil
24 soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
25 ecuatoriana; y, c) Señorita Raiza Yadira Barreto Franco, por sus
26 propios derechos, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de
27 Naranjal y nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-**
28 Los referidos intervinientes declaramos bajo juramento que en la

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.



6 ENE. 2017

Dr. Renato Vázquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752745

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AVENTURARURAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00

ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01

PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03

ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION PRINCIPAL N7990.05

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/01/2017 4:57 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BARRETO FRANCO
RAIZA YADIRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
NARANJAL**
FECHA DE NACIMIENTO **1992-09-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **094059464-1**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRETO CAMPOVERDE DARIO RAUL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FRANCO LAYANA YADIRA REGINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

V4344V4444

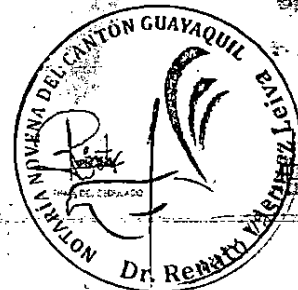
NARANJAL

2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-22

DIRECTOR GENERAL



00011515



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0199

0940594641

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARRETO FRANCO RAIZA YADIRA

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NARANJAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

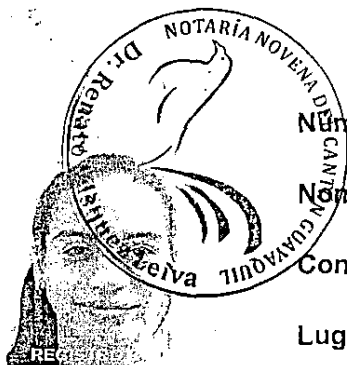
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido
y que devuelvo al interesado.

16 ENE. 2017

Dr. Renatto Vázquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dirección General de Reg. Civil,
 Identificación y Cederación



Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.15 14:59:09 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



092762700-0

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE SANTILLAN
FELIX ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION
SUPERIOR

REPESICA VOTACION
ESTUDIANTE

V3333V2722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE OCHOA ANDRES LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN LOPEZ ZORAYA FLORESMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



[Signature] Dr. Renaty Vázquez
JENIA DEL ECUADOR

00105395



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 18 DE FEBRERO DEL 2014
092762700-0 010-0200

PONCE SANTILLAN FELIX ALEJANDRO

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA LA GUANGALA

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

4373779

21-04/2015 16:02:14

[Signature]

Ab. Gonzalo Díaz Palacios
DIRECTOR

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido
y que devuelvo al interesado.

16 ENE. 2017

[Signature]
Dr. Renaty Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



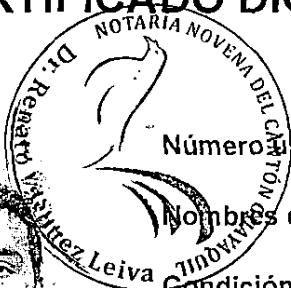
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927627000

Nombres del ciudadano: PONCE SANTILLAN FELIX ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PONCE OCHOA ANDRES LEONARDO

Nombres de la madre: SANTILLAN LOPEZ ZORAYA FLORESMILA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emissor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-003-84086



175-003-84086

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.15 14:58:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

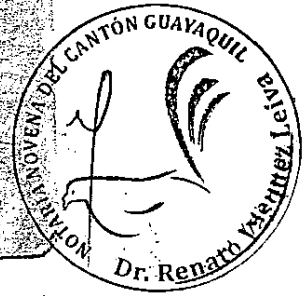


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORI PEREZ
JORGE GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGARRON
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
VERONICA ISABEL
RUIZ CLAVUJO

Nº 091796422-3





EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. PLANIF. DESAR. TUR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORI LUZURIAGA WALTER PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARELLANO GISELLA IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-07

E23332222





Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

16 ENE. 2017

Dr. Renato Vasquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO
MORI PEREZ JORGE GERMAN

0917964223
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

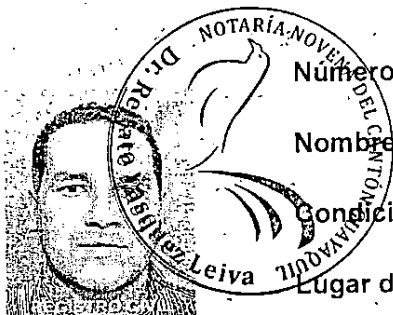
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
6
ZONA

Dr. Renato Vasquez Leiva
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917964223

Nombres del ciudadano: MORI PEREZ JORGE GERMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.PLANIF.DESAR.TUR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ CLAVIJO VERONICA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 2011

Nombres del padre: MORI LUZURIAGA WALTER PABLO

Nombres de la madre: PEREZ ARELLANO GUISELLA IVONNE

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-003-84055



170-003-84055

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.15 14:57:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



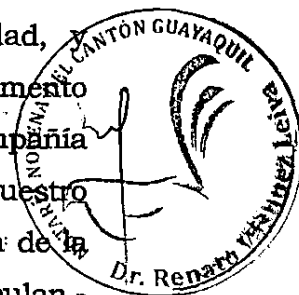
1 presente fecha, con nuestros nombres y apellidos, nacionalidad,
2 domicilio, expresados en la cláusula primera de este instrumento
3 público, que es nuestra voluntad constituir una compañía
4 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro
5 capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la
6 misma, bajo los estatutos que más adelante se estipulan.-

7 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones
8 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los
9 siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

10 **COMPAÑÍA AVENTURARURAL S. A."- ARTICULO PRIMERO.-**

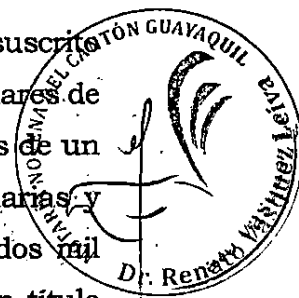
11 Con el nombre de **AVENTURARURAL S. A.**, se constituye una
12 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal
13 en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, pudiendo instalar
14 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
15 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
16 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía

17 tendrá por objeto dedicarse a: **a)** A la actividad de operadores
18 turísticos que se encargan de la planificación y organización de
19 paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de
20 agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes
21 organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las
22 siguientes características: Transporte, alojamiento, comidas, visitas
23 a museos, cascadas, baños, lugares históricos o culturales,
24 espectáculos teatrales, musicales o deportivos; **b)** A la prestación de
25 otros servicios de reservas relacionados con los viajes: Reserva de
26 transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles,
27 entrenamiento y deporte; etcétera; **c)** A las actividades de agencias
28 de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de



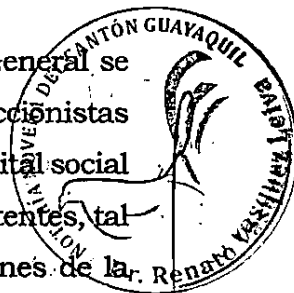
1 viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al
2 por menor, al público en general y a clientes comerciales; d) A la
3 prestación de servicios de asistencia a los turistas: Suministro a los
4 clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de
5 turismo, e) fomentar y desarrollar el turismo nacional e
6 internacional mediante la instalación y administración de hoteles,
7 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,
8 clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
9 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
10 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas deportivas,
11 centros comerciales, ciudades vacacionales, y agencias de viajes. f)
12 Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
13 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario
14 en la actividad turística; g) Podrá también realizar, organizar y
15 promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos
16 deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y
17 eventos de ferias de productos nacionales e internacionales; y, h) A
18 las actividades de promoción turística.- Las etapas de la actividad
19 son: Producción de bienes y servicios, comercialización, explotación,
20 distribución, promoción, capacitación y asesoramiento.- Para
21 cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar actos y
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación
23 con el mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no se
24 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-**
25 La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir
26 de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro de la
27 Propiedad y Mercantil del cantón Naranjal, pudiendo prorrogarse
28 dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta

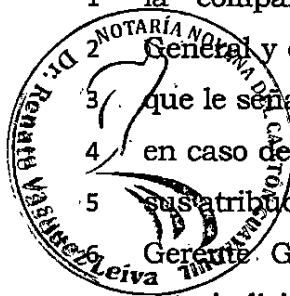
1 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito
2 de la compañía **AVENTURARURAL S. A.**, es de dos mil dólares de
3 los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
5 nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil
6 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
7 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones.
8 Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
9 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto
10 en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas
11 no darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La
12 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma
13 prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
14 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
15 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión
16 de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
17 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-
18 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
19 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo
20 propietario; pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de
21 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se
22 reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la
23 compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
24 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
25 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
26 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra
27 a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
28 General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General



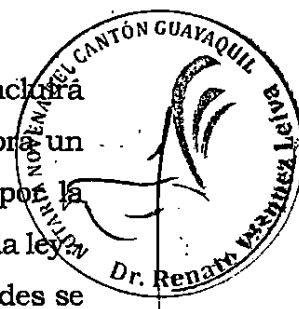
1 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
2 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los
3 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
4 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a
5 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente
6 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los
7 presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular
8 los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
9 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
10 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
11 General personalmente o representados por otros accionistas o
12 terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
13 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer
14 representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta
15 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una
16 vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por
17 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
18 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación
19 ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
20 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
21 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
22 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá
23 convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo
24 menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
25 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
26 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición.
27 No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad
28 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

1 compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se
2 reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas
3 que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
4 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
5 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
6 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital
7 pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo
8 dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
9 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta
10 General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
11 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones
12 de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
13 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
15 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
16 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía;
17 b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances económicos
18 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
19 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
20 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca
21 o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los
22 bienes de la compañía; y, f) Todas las demás que le determine la ley
23 y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
24 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes,
25 serán designados por la Junta General por un período de cinco años,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; podrán ser accionistas o no
27 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente
28 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de





1 la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
2 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o
3 que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General
4 en caso de ausencia o falta temporal o definitiva con la totalidad de
5 sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El
6 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con
8 poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
10 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
11 en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
12 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrirá y
13 maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
15 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
16 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las
17 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará
18 reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su
20 dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
21 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros
22 y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
23 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El
24 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de
25 ausencia o falta temporal o definitiva con el total de sus
26 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se
27 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas
28 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les



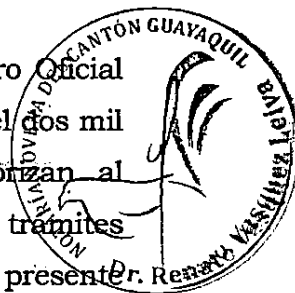
1 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá
2 la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
3 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
4 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se
6 las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las
7 utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
8 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
9 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
10 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos
11 el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse
12 un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.-
13 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se
14 encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la
15 misma, o el liquidador designado por la Junta General de
16 Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo juramento, los señores Jorge German
17 Mori Pérez, Félix Alejandro Ponce Santillán y Raiza Yadira Barreto
18 Franco, declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito de la
19 siguiente manera: a) Señor Jorge German Mori Pérez, ha suscrito
20 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
21 Unidos de América, cada una; b) Señor Félix Alejandro Ponce
22 Santillán, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas
23 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, c)
24 Señorita Raiza Yadira Barreto Franco, ha suscrito quinientas
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de América, cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la
27 compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de cada
28 una de las acciones en numerario, esto es: a) El Señor Jorge German

1 Mori Pérez, paga la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos
2 de América, en efectivo; b) El señor Félix Alejandro Ponce Santillán,
3 paga la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de
4 América, en efectivo; y, c) La señorita Raiza Yadira Barreto Franco,
5 paga la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de
6 América, en efectivo.- Además de conformidad con el segundo inciso
7 del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías,
8 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
9 del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial
10 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil
11 catorce, los accionistas señores Jorge German Mori Pérez, Félix
12 Alejandro Ponce Santillán y Raiza Yadira Barreto Franco, declaran
13 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
14 una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga
15 personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro de la Propiedad y
16 Mercantil del cantón Naranjal, esto podrá ser verificado de acuerdo
17 a la ley por el organismo de control, esto es, la Superintendencia de
18 Compañía, Valores y Seguros.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores
19 han resuelto elegir como Gerente General al señor Jorge German
20 Mori Pérez, quien tendrá la representación legal, judicial y
21 extrajudicial individualmente de la compañía; y, como Presidente
22 Ejecutiva a la señorita Raiza Yadira Barreto Franco, quien tendrá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la
24 compañía; además se ordena que se emitan los nombramientos
25 correspondientes a fin de que sean inscritos y registrados en el
26 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de conformidad con el inciso
27 primero del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,
28 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización

1 del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial
2 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil
3 catorce.- **SEPTIMA.-** Los accionistas fundadores autorizan al
4 Abogado Kleber Miño Martínez, para que efectúe todos los trámites
5 y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
6 escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue usted,
7 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
8 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
9 **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la
10 misma que se encuentra firmada por el Abogado KLEBER MIÑO
11 MARTINEZ, ABOGADO KLEBER MIÑO MARTINEZ, Registro número
12 cuatro mil ochocientos cincuenta y seis.- Colegio de Abogados del
13 Guayas".- Para la celebración y otorgamiento de la presente
14 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
15 y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos
16 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de
17 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
18 de todo lo cual doy fe.-

19
20
21 **JORGE GERMAN MORI PEREZ**
22 **C. C. # 0917964223**
23 **C. V. # 017 - 0195**

24
25
26 **FELIX ALEJANDRO PONCE SANTILLAN**
27 **C. C. # 0927627000**
28 **C. V. # 010 - 0200**



Raiza



RAIZA YADIRA BARRETO FRANCO

C. C. # 0940594641

C. V. # 006 - 0199



[Signature]

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero
este Primer TESTIMONIO,
que sello, firmo, rubrico en esta fecha.
De todo lo cual doy fe.

Guayaquil, 16 ENE. 2017



DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

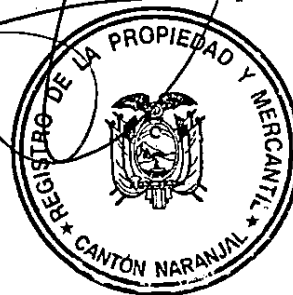
Número de Repertorio:

2017- 16

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Enero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 122 a 132 con el número de inscripción 17 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AVENTURARURAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [MORI PEREZ JORGE GERMAN en calidad de ACCIONISTA], [PONCE SANTILLAN FELIX ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA], [BARRETO FRANCO RAIZA YADIRA en calidad de ACCIONISTA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

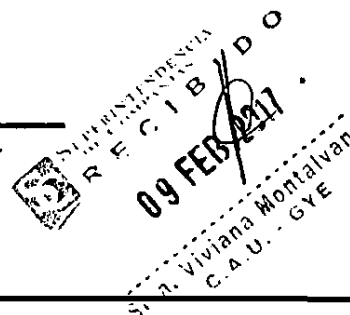
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AVENTURARURAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Naranjal	Naranjal	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Naranjal	Naranjal	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Naranjal			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Panamericana	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	aventurarrural@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998175473			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Poa. el Parador Turístico			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Mori Perez Jorge German			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
093964223			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

11605L

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/FEB/2017 13:52:17

Usu: omontalvan



Coler

Remitente:

No. Trámite:

2396

0

JORGE MORI --

Expediente:

7752745

RUC:

Razón social:

AVENTURARURAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

200

17/08/17